



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Ley 104

Tramitan por las presentes actuaciones el pedido de información efectuado en el marco de la Ley N° 104 de Acceso a la Información Pública.

En primer término, esta Dirección General ratifica en todos sus términos la respuesta brindada oportunamente mediante IF2019-37609029-DGEGE. Al respecto se destaca que, conforme lo establecido en el Reglamento Escolar, las máximas autoridades de las instituciones educativas son las responsables de su gobierno, conducción pedagógica y gestión técnico-administrativa, encontrándose facultados para organizar, asesorar, dirigir y evaluar la actividad pedagógica.

Por tal motivo, disponen de variados recursos pedagógicos para responder a las necesidades de los estudiantes, con la finalidad de garantizar la calidad de la enseñanza y favorecer las condiciones de aprendizaje.

En este sentido, se diseñan e implementan estrategias de apoyo, sostén y andamiaje de las trayectorias escolares individuales y grupales, teniendo como prioridad el acompañamiento personalizado de la trayectoria de los estudiantes.

Dentro de este marco, se hace saber que el concepto de “pareja pedagógica” se constituye como un dispositivo educativo y didáctico que permite favorecer la implementación de propuestas de enseñanza diversificadas para el abordaje de la heterogeneidad de necesidades educativas de estudiantes en un contexto particular.

En virtud de ello, los Equipos de Conducción, cada ciclo lectivo, analizan y evalúan las diversas estrategias de acompañamiento institucional que implementarán en función de las necesidades de cada curso y acorde a las disponibilidades docentes. Cabe señalar que, dichas estrategias son herramientas flexibles y permeables a cambios que pueden suceder en cualquier momento del ciclo lectivo en función de las necesidades que se presenten en la trayectoria de cada estudiante.

Particularmente, respecto del caso objeto de la solicitud de información pública, se hace saber que la Conducción Escolar, habiendo analizado las diversas estrategias implementó la herramienta de pareja pedagógica en el ciclo respectivo.

Por último, se destaca que el concepto de pareja pedagógica no se encuentra contemplado como un cargo estatutario ni tampoco se configura como un Régimen, sino que, tal como se ha venido sosteniendo a lo largo de la presente, constituye una estrategia pedagógica.

Al respecto y siendo todo por cuanto se puede informar, se remiten las actuaciones para su conocimiento e

intervención.